



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 1269

Arequipa, 30 de marzo de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de marzo del 2022, en referencia al Expediente N° 660000068-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante Informe N° 075-2022-MPA-GPP/SGPL, la Sub Gerencia de Planificación hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2023", instrumento que ha sido previamente coordinado con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en reunión del 21 de marzo del 2022;

Que, con Dictamen Legal N° 393-2022-MPA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión porque se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que, mediante Ordenanza, se apruebe el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2023", el mismo que consta de dos (2), títulos, nueve (09) capítulos, treinta y un (31) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 75-2022-MPA/GPP-SGPL;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° y artículo 99° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el Año Fiscal 2023, norma que consta de dos (02) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.-** Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de los anuncios judiciales de la localidad, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística se publique electrónicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)), el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA  
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR  
ALCALDE PROVINCIAL